

DOCUMENTOS DEL GOBIERNO DE IGNACIO L. VALLARTA  
EN JALISCO

18. Manifiesto sobre la política que seguirá como gobernador de Jalisco . . . . .	127
19. Carta a Felipe Sattler sobre telégrafos . . . . .	132
20. Decreto nombrando gobernador sustituto . . . . .	134
21. Notificación y actas de elección como gobernador de Jalisco . . . . .	135
22. Discurso que pronunció al tomar posesión del gobierno de Jalisco . . . . .	144
23. Felicitación que el Club de la Paz dirige al C. Lic. Ignacio L. Vallarta. . . . .	149
24. Nota a la Legislatura sobre el arreglo del fisco municipal	151
25. Índice cronológico de las leyes, decretos y circulares, tanto en la Legislatura como del Gobierno del Estado de Jalisco, dados durante la administración del C. Lic. Ignacio L. Vallarta. 1871 . . . . .	155
26. Carta al gobernador de Querétaro, Julio Cervantes . . . . .	161
27. Opinión de Vallarta sobre Sebastián Lerdo de Tejada . . . . .	162
28. Apoyo militar de Juárez a Jalisco . . . . .	165
29. Reformas a la Ley Electoral Federal . . . . .	171

## 18. MANIFIESTO SOBRE LA POLÍTICA QUE SEGUIRÁ COMO GOBERNADOR DE JALISCO

En las solemnes circunstancias en que hoy el país se encuentra; cuando la proximidad de la elección para los futuros mandatarios de la República ha puesto en agitación a los partidos; cuando la prensa habla y discute las más graves cuestiones de actualidad deber del Gobierno en un pueblo libre es hacer oír su voz que revele a la Nación sus pensamientos, sus tendencias, sus propósitos en medio de la actual crisis. Si en todos casos un Gobierno democrático, tiene necesidad de hacer conocer al pueblo el progreso de su administración hoy las presentes circunstancias hacen apremiante esa necesidad. Por acuerdo del C. Presidente tengo la honra de dirigirme a usted manifestándole cuál es la política que el ejecutivo de la Unión segura en el cumplimiento de los deberes que su puesto le impone.

Después de calamidades sin cuenta, de desgracias sin nombre, el pueblo mexicano luchando con heroica constancia ha sabido vencer a sus enemigos exteriores e interiores.

En el extranjero, México se ha conquistado el aprecio, el respeto que merece un pueblo que sabe, sin economizar sacrificios defender su autonomía; y la independencia nacional ha quedado de ese modo sólidamente afianzada. En el interior el partido liberal progresista, la mayoría del pueblo mexicano ha dado a la República las instituciones más libres y democráticas, ha elevado la reforma a la categoría de la ley, y le ha llegado a la posteridad como un hecho consumado, que aceptan y reconocen ya hasta los enemigos que más la combatieron. La Revolución filosófica democrática que por tantos años trabajó a México, concluyó asegurando todos los principios que en su implantación confía, viendo que ellos han quedado consagrados en nuestro Código.

El Gobierno, celoso defensor de esos principios, guardián escrupuloso de estos Códigos, tiene por convicción y por conciencia el deber de mantener en todo su vigor, de conservar en toda su aplicación práctica, no sólo los preceptos constitucionales que son la ley suprema de

la Nación sino todas las leyes de Reforma que han puesto a México al nivel de los países más adelantados en la civilización democrática.

El Gobierno profesa un sincero respeto a la ley constitucional, y hará que todas sus prescripciones tengan su más puntual observancia, siendo él el primero en someterse a ellas. Sabiendo que el pueblo mexicano se dividiera aún a hacer uso de su soberanía para modificar esa ley suprema, fuera de los términos que ella establece, el Gobierno que debe su más respetuosa hacia ella que el pueblo mismo, se centra a cumplir y a hacer cumplir el texto legal, sin permitir que interpretaciones más o menos autorizadas contradigan las palabras de ese texto.

El Congreso de la Unión se ocupa ya de elevar a la categoría de constitucionales las leyes de Reforma. Sea la que fuere la resolución del legislador sobre tan importante punto, el Gobierno que ve en esas leyes el complemento de la revolución democrática de México, las consecuencias prácticas de los principios constitucionales, el Gobierno que sabe que aún viven intereses bastados que si no se atreven a combatirlos de frente, sí procuran por todos medios eludirlos y burlarlos, el Gobierno no descansa un instante en hacer cuanto en la órbita de sus facultades quepa, a fin de que esas leyes sean tan fielmente obedecidas como en toda su extensión practicadas. Recuerda él siempre que esas leyes son el precio de la sangre de millones de mexicanos y será escrupuloso, inexorable tratándose de su puntual observancia.

Entre las cuestiones constitucionales que en esta última época se han agitado, descuellan sin duda alguna por su grave y trascendental importancia, las que se refieren a los Estados de la Federación. Soberanos éstos en su régimen interior, así por el texto expreso de la Constitución, como por la exigencia del principio federativo, en esas cuestiones en que se trata de marcar con precisión la órbita en que el poder federal y el local, sin chocarse, deben girar, está vinculada no sólo la dignidad y la vida de los Estados, no sólo la paz de la República Federal, sino aún el prestigio, la consolidación de las instituciones, sino aun el reconocimiento de los principios que son la base esencial del sistema de nuestro Gobierno. El Congreso de la Unión se ocupa también de esta materia, sobre todo concepto importante y delicada; pero mientras la ley que fije el sentido genuino del artículo 116 de la Constitución, no se expida, el Gobierno se apegará a la letra de ese artículo y complica los deberes que él le impone.

No sólo no se injerirá el Ejecutivo en las cuestiones locales de los Estados, sino que no se arrogará la facultad que los poderes federales no tienen de erigirse en juez de ellos para resolverlas en éste o en otro sentido. Esas cuestiones que al orden federal no trasciendan, si por

desgracia nacen en la esfera local, por ley, por necesidad lógica de los principios, deben ellas también concluir, determinándose por las autoridades y leyes locales. El Ejecutivo de la Unión respetará los poderes supremos de los Estados como la soberanía de éstos conviene y protegerá con todo su apoyo físico y moral a esas entidades de la Federación, siempre que fuere excitada por sus Legislaturas o por su Ejecutivo cuando ellas no estuvieran reunidas.

El respeto a las garantías individuales será un hecho que nadie puede desconocer. A la voz de un juez de Distrito que ampara a un individuo en nombre de la Justicia de la Unión, el Gobierno no sólo se inclinará respetuoso, sino que si alguna autoridad o poder en el país a esa voz no obedezca, el gobierno con toda firmeza procurará que nadie contra la justicia de la Unión se rebele, y las ejecutorias que pronuncie la Suprema Corte de Justicia serán siempre vistas por el Ejecutivo con el respeto que al supremo Poder Federal se debe.

El Gobierno ha demostrado ya que lejos de temer la libre manifestación del pensamiento, ve en la prensa libre no sólo un gran principio democrático, sino el agente más poderoso de la civilización de un pueblo. Puédese en momentos de calor y de pasión hablar contra los fueros de la razón; pero no es la mordaza, ni la intolerancia lo que el imperio de la razón entre hombres libres, asegura.

En la expresión de las ideas, en la lucha misma de las pasiones por más desenfrenadas que parezcan, se debe buscar el correctivo de los errores que por la prensa se comentan, el Gobierno que tiene convicciones profundas arraigarán acerca de este punto, será el primero que, aun en medio de las agitaciones más borrascosas de las ideas que la fuerza emite, haga efectiva dentro de la ley la libertad para todo y para todos. No permitirá que nadie se llame el monopolizador de la verdad y dejará que aun el error venga a combatir con ésta, no dudando de quién sea el triunfo en último extremo.

Y por lo que al Gobierno toca, él se dejará atacar en la esfera legal por la prensa, con todas armas, así las buenas como las malas, sin que ni sus enemigos más irreconciliables, tenga por ello motivo alguno de temer. El Gobierno aprovechará las lecciones que la prensa le dé, y aunque ellas vengan en son de ataque, las aceptará cuando al bien del país, cuando a la mejora de la administración conspiran. En cuanto a los tiros que las malas pasiones por la prensa se le digan, el Gobierno fuerte con su conciencia, fuerte con la ley, fuerte con el apoyo invencible que el buen sentido público se preste, nunca creará que el grito tenaz y de malas pasiones, pueda derrocarla. El Gobierno hoy,

en la víspera de la gran lucha electoral, se complace en proclamar la libertad de prensa para todos, y principalmente para sus enemigos.

Hoy los preparativos de esa lucha preocupan a todos los ánimos y absorben toda la atención pública; cada partido apuesta sus armas, cada ciudadano se prepara para la elección. Feliz la República Mexicana que anda ya buscando: "¡En las agitaciones de los comicios el remedio de sus males! ¡Feliz el pueblo que con la conciencia de su soberanía se levanta todo en un dado para designar con su voto, quien deba ser su mandatario!" El Gobierno ve con satisfacción estos preparativos en grande escala que todos los partidos hacen para la lucha electoral, cree que esos preparativos son la muerte de los pronunciamientos, la práctica, la consolidación de las instituciones. . . Deber es del Gobierno en medio de la satisfacción que siente, viendo la presente agitación decir cuál será su invariable conducta durante la actual época electoral.

Es la soberanía del pueblo la base esencial de nuestras instituciones y el sufragio popular es su genuina expresión. El Gobierno cree invariablemente en la soberanía del pueblo y no reconoce otro origen de la legitimidad del poder, que le queda el sufragio popular libremente emitido. Estos son los principios que sobre este punto el Ejecutivo profesa.

Como consecuencia de ellos, cree éste que el más sagrado, el más apremiante de sus deberes es garantizar la libertad electoral de un modo tal que ni la más poderosa de las autoridades pueda coartar la que el último de los ciudadanos tienen para nombrar a los funcionarios públicos.

El Gobierno dejará que todos los partidos luchen en el campo electoral, que todos los ciudadanos trabajen como quieran en favor de las candidaturas que defiendan; hará más todavía, porque ello es también su deber; no sólo no ejercerá presión alguna sobre el voto de los empleados y agentes de la administración en todos sus ramos, sino que proclamará muy alto el principio de que todos estos empleados y agentes en su calidad de ciudadanos, pueden sin temor de ningún género llevar a la urna electoral el voto que su conciencia les inspire: Hará entender a estos empleados que antes que servidores del Gobierno son ciudadanos de una República libre y que en el ejercicio de su derecho electoral ningún vínculo, ninguna subordinación con el Gobierno los liga que su libertad amengüe.

Si bien una respetable fracción del partido liberal ha proclamado ya la candidatura del actual Jefe del Ejecutivo para la futura presidencia de la República, los elementos de que el poder dispone para bien de la sociedad no se emplearían para sostener esta candidatura.

El Ejecutivo en su calidad de tal no tiene candidato; a ninguno combatirá, a ninguno apoyará, cualesquiera que sean las opiniones personales de los ciudadanos que hoy constituyen el Gobierno. El deber oficial del ministro que no debe más que asegurar el libre sufragio de todos, no será ante la libertad que como ciudadano goza para pensar sobre este punto como lo crea más conveniente. Cuando los enemigos de la candidatura del jefe del Ejecutivo, para atacarla llevan sus ataques hasta el Gobierno llamándolo *Candidatura Oficial*, asegurando que el poder es su único apoyo, el Ejecutivo se ve obligado a declarar que no habrá *Candidatura Oficial*, que no apadrinará a alguno de los que están en lucha que aceptará como legítima y respetará como inviolable la declaración que la mayoría del pueblo haga en favor de cualquiera de los candidatos.

El poder del Gobierno sobre este particular va aún más allá. No sólo se ha de impedir que el elemento oficial favorezca la candidatura del actual C. Presidente, sino también estorbaría que los empleados o funcionarios públicos federales o locales lleven el contingente de sus recursos en favor de cualquiera otra. Así como el Gobierno no sólo verá con disgusto sino que castigaría con severidad la falta que un empleado federal cometiere abusando de su posición oficial para favorecer un candidato, así también reprimirá con igual celo las faltas de funcionario local que la misma falta cometa en pro de otro candidato.

El Ejecutivo quiere la libertad para todas las candidaturas, para todos los ciudadanos; y siendo su primer deber garantizar esa libertad ciudará muy escrupulosamente de que ningún abuso falsifique o suplante el sufragio popular; de que nadie, cualquiera que sea el nombre que se dé, ejerza presión o violencia en el pueblo; de que nadie con ningún motivo ni pretexto turbe la majestuosa solemnidad del acto en que el pueblo ejerce originalmente su soberanía.

El Supremo Magistrado de la República de acuerdo con su gabinete actual, se propone observar fielmente la conducta que queda indicada; en la presente crisis, en que todas las pasiones se agitan y todos los intereses se conmueven; es preciso que todo el país sepa lo que tiene que esperar de sus gobernantes y el Ejecutivo Federal lleva hoy una exigencia del Gobierno republicado haciendo público su programa; respondiendo con sus palabras y sus hechos a la voz de las inculpaciones de sus enemigos; poniendo, en fin, de manifiesto su conducta, para que ella sea juzgada por el pueblo.

De orden del C. Presidente ruego a usted se sirva dar la mayor publicidad a esta circular para que llegue a conocimiento de todos los habitantes de ese Estado. Marzo 2 de 1870.

## 19. CARTA A FELIPE SATTLER SOBRE TELÉGRAFOS

366a

En carta al señor don Felipe Sattler, de 14 de mayo de 1870 le dice lo siguiente:

“Tengo entre manos un proyecto que creo muy útil. Voy a publicar una obra enteramente nueva en México: un tratado sobre la telegrafía en sus relaciones con la jurisprudencia administrativa, civil, mercantil, etc. He estudiado ya esta materia en las legislaciones francesa, italiana y americana y cuando usted vea esa obra se asombrará de ver cómo tenemos telégrafos sin leyes que las rijan. . . Para los hombres de negocios, sobre todo, esa obra es indispensable. Creo que haré un bien al país con ella; dando toda la importancia que la telegrafía tiene, se mejorará el servicio telegráfico, las comunicaciones se aumentarán, se avivará el espíritu de empresa, se estudiará este negocio y se le sacará bien el jugo por las actuales líneas. Espero que la obra se venderá y que sacaré mis gastos. Por ahora me ocupo de ver cómo la imprimo con las mayores economías”.

Copiador de cartas No. 2 Fs 349

367a

En carta a don José Palomar de 21 de mayo de 1870, dice:

“Tanto he estudiado yo la cuestión de telégrafos, que me ha venido la idea de publicar una obra sobre esta materia. Estoy haciendo una traducción de una importante monografía y escribiendo unas notas en que considero a la industria telegráfica en sus relaciones con el derecho constitucional, administrativo, civil, mercantil y penal, comparando entre sí las legislaciones de Estados Unidos, Francia e Italia sobre la materia.

Mi libro hará una revolución en nuestros telégrafos y creo que será útil al país. Quizá podré concluir mi obra y no me faltarán recursos para su impresión. Creo que ustedes adoptarán luego más de una de mis ideas para ese telégrafo (El de Jalisco) y que quedará mejorado su servicio”.

“Las opiniones que he formado sobre la injerencia que debe tener el Gobierno en los telégrafos y sobre la no inconveniencia de que se meta a empresario, opiniones que sostuve al Ministro al tratar de nuestro negocio, han puesto en mal predicamento mi proyecto de vender mis acciones al Gobierno. No me arrepiento de ello, porque obrar de otro modo habría sido sacrificar mis opiniones a mis intereses, cosa que no me gusta hacer. Con ello además presté un servicio a la compañía y de ello estoy contento”.

Copiador de cartas No. 2 Fs. 358.



## 20. DECRETO NOMBRANDO GOBERNADOR SUSTITUTO

Jesús Camarena, Gobernador interino del Estado, a sus habitantes, sabed:

Que por la secretaría de la Legislatura del Estado se me ha comunicado el decreto siguiente:

Núm. 228. El pueblo de Jalisco, representado por su congreso, decreta:

Es gobernador sustituto del Estado el C. Insaculado Félix Barrón, quien se encargará del poder Ejecutivo mientras se presenta el C. Ignacio L. Vallarta, gobernador propietario.

Comuníquese al C. Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, encargado actualmente del Ejecutivo para su publicación y observancia.

Sala de sesiones del Congreso del Estado. Guadalajara, julio 15 de 1871. *Emeterio Robles Gil*, diputado presidente. *Miguel Bermúdez*, diputado secretario. *Anastasio Cañedo* (hijo), diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Guadalajara, julio 16 de 1871.

Jesús Camarena.

Por ausencia del secretario,  
Ignacio Aguirre,  
oficial primero.

## 21. NOTIFICACIÓN Y ACTAS DE ELECCIÓN COMO GOBERNADOR DE JALISCO

Contestado julio 4/871

Habiendo sido V. nombrado Gobernador del Estado por el pueblo de Jalisco, tenemos la honra de acompañarle la declaración correspondiente hecha por la Cámara con esta fecha, a fin de que el 15 del entrante julio se presente a tomar posesión de su cargo.

Por acuerdo de la misma Cámara lo comunico a V. protestándole nuestra consideración y aprecio.

Independencia y Libertad. Guadalajara, junio 22 de 1871.

Miguel Bermúdez  
D. S.

Anastasio Cañedo (hijo)  
D. S.

C. Ignacio Luis Vallarta.  
Gobernador Constitucional  
del Estado de Jalisco

México.

Mesa electoral  
de la municipalidad.

En la mesa electoral que hoy tuvimos la honra de formar ha obtenido V. para Gobernador de este Estado mayoría de votos con el número de dos mil ciento cuatro, contra cuatro.

Tenemos el honor de participarlo a V. en cumplimiento de la fracción 5a. del art. 74 de la ley de 5 de diciembre del año pxmo. pasa-

do protestándole con este motivo nuestra consideración y particular aprecio.

Independencia, Libertad y Reforma, Ciudad Guzmán, mayo 28 de 1871.

Jesús Jiménez  
 Presidente  
 Jesús Ramírez  
 2o. Escrutador  
 Caralampio Cabrera  
 1er. Srio.  
 Darío García  
 2o. Srio.

Mariano Pérez  
 1er. Escrutador  
 Hilario Rosales  
 3er. Escrutador  
 Aurelio Andrade  
 4o. Escrutador  
 José Juan R. Blanco  
 3er. Srio.

C. Lic. Ignacio L. Vallarta.

México.

La Cámara ha tenido a bien designar el jueves 28 del corriente a las once de la mañana, para que tenga lugar el acto en que debe V. tomar posesión del Gobierno del Estado.

Tenemos el honor de comunicarlo a V. como resultado de su nota fecha 21 en que se ha servido V. participar al Congreso su llegada a esta capital.

Independencia y Libertad. Guadalajara, septiembre 25 de 1871.

Miguel Bermúdez.  
 D. S.

Anastasio Cañedo (hijo).  
 D. S.

C. Ignacio L. Vallarta.  
 Gobernador Constitucional del Estado.

Presente.

## Junta Electoral

En la computación de votos practicada en esta fecha, ha nombrado V. electo Gobernador del Estado de Jalisco a pluralidad absoluta, con la mayoría de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO VOTOS.

Tiene el honor esta Junta de ponerlo en su conocimiento y felicitarlo por la digna, fina y personal elección que por sus buenos antecedentes de ilustrado criterio han hecho los ciudadanos tuxpanenses.

Independencia y L. Tuxpan, mayo 28 de 1871.

Pedro L. Garza  
Juan A. Figueroa  
Rafael Ríos  
Remigio López

José Antonio Vázquez  
Catarino L. Cárdenas  
Vicente Figueroa  
José N. L. Mendoza  
Ramón Mendoza

C. Lic. Ignacio Luis Vallarta.

El pueblo de Jalisco representado por su Congreso en uso de la facultad que le concede el art. 99 de la Ley electoral del Estado, declara:

Primero. Por haber obtenido la mayoría de votos que previene la ley es Gobernador del Estado el C. Ignacio Luis Vallarta.

Segundo. Por igual motivo son insaculados al Gobierno del Estado los Ciudadanos Félix Barrón, José María Garibay y Emetorio Robles Gil.

Tercero. Los Ciudadanos nombrados se presentarán a tomar posesión de su cargo el 15 del entrante julio, que está designado por la ley.

Sala de Sesiones del Congreso. Guadalajara, junio 22 de 1871.

(Firmados) Pablo Vázquez D. vicepresidente  
Miguel Bermúdez D. S.  
Anastasio Cañedo (hijo) D. S.

Es copia que certificamos.

Miguel Bermúdez  
D. S.

Anastasio Cañedo (hijo)  
D.S.

Dictamen de la Comisión Encargada de Computar los Votos  
de Gobernador e Insaculados, en las  
elecciones de 1871.

Ciudadanos Diputados:

Nombrados en comisión para abrir dictamen respecto de las elecciones de gobernador e insaculados que acaban de pasar, hemos cuidado de no tocar uno solo de los expedientes mientras no existiera en la secretaría el número que previene el art. 114 de la ley orgánica electoral para comenzar la computación; esto es, más de la mitad de los 88 municipios de que consta el Estado, sin contar los del cantón de Tepic.

Hasta ahora no se nos ha pasado petición alguna de nulidad, admisible, para poder fundadamente dar nuestro juicio sobre ella, pues aunque de esta capital, Tlajomulco y algún otro punto se ha solicitado, los ocurso no vienen acompañados de los justificantes prescritos por los artículos 106 y 107 de la ley citada, para tomarse siquiera en consideración.

Noventa y tres son los expedientes de elecciones que hemos computado en los términos que previene la ley, siendo sólo unos cuantos de comisarías, que por distar más de ocho leguas de la cabecera, han practicado la elección de su demarcación respectiva, y el resto, de más de ochenta, son de ayuntamientos; número superior al que la ley señala para que la Cámara pueda declarar quiénes sean gobernador e insaculados en el periodo constitucional corriente.

Entre los noventa y tres expedientes computados no están los de Chapala, Atotonilco y Colotlán, por no haberse verificado las elecciones en esos pueblos, según noticias extra-oficiales, pero ciertas, recibidas sobre el particular. Sin embargo, la falta de elecciones en esos puntos y aún en muchas municipalidades, en nada influiría para alterar lo practicado, existiendo, como existe, una inmensa mayoría de municipios donde ha habido elección, pues basta para que ésta en lo general sea válida —según reglas establecidas en la fracción 3a., art. 18, final del 19 y fracción 3a. del 20 de la ley orgánica referida—, que la mayoría de los municipios vote, importando muy poco el número de habitantes de que cada uno de ellos conste.

Hechas las anteriores observaciones precisaremos en seguida el número total de votos emitidos en favor de determinadas personas, prescindiendo de las localidades que lo han hecho y la suma particular de cada una de ellas, pues estos pormenores constan en la computa-

ción general que por separado presentamos, y de donde está tomado el siguiente

### Resumen

Han obtenido votos para Gobernador:

Los CC. Ignacio Luis Vallarta . . . . .	42,672
Rafael Jiménez Castro . . . . .	16,291
Justo Pastor Topete . . . . .	10,167
Emeterio Robles Gil . . . . .	2,572

Votos sueltos entre 12 personas según pormenor . . . . . 22

Total de votos para Gobernador . . . . . 71,724

Han obtenido votos para insaculados, los CC.

Félix Barrón . . . . .	43,502
José María I. Garibay . . . . .	42,676
Emeterio Robles Gil . . . . .	41,974
Juan Genaro Robles . . . . .	16,269
Luciano Gómez . . . . .	16,269
Ramón Uribe . . . . .	16,268
Atilano Sánchez . . . . .	10,985
Ramón Luna . . . . .	10,165
Agustín Padilla . . . . .	10,158
José Landero y Cos . . . . .	1,748
Andrés Terán . . . . .	1,748
Fermín González Riestra . . . . .	1,747

Votos sueltos entre 28 personas según pormenor . . . . . 1,662

Total de votos para insaculados . . . . . 215,171

Bastará a la comisión el anterior resumen para declarar quiénes, a su juicio, han quedado electos para gobernador e insaculados; pero antes de hacerlo, quiere, aunque no es necesario, decir dos palabras con respecto a las elecciones de la capital, que tanto han llamado la atención de la prensa, y cuya nulidad por ese mismo órgano han afir-

mado personas tan respetables como el C. Jesús Camarena, gobernador interino del Estado, y el C. Emeterio Robles Gil, actual presidente de la Cámara; pero al hablar de las elecciones de Guadalajara, la comisión no se propone en realidad descender al examen de su nulidad y dar su juicio, pues esto no lo podría hacer sin tener el comprobante que prescriben los artículos 106 y 107 citados, esto es, la información de diez testigos conocidos y abonados por el juez, que aseguren con todos los pormenores del hecho que en la elección ha intervenido violencia de fuerza armada; que ha existido fraude o error en la computación de votos, o irregularidades en los procedimientos de la mesa, precisando esa misma irregularidad. Sin este mismo justificante, sostener la comisión la nulidad o dar su parecer sobre la misma, sería ilegal y oficioso. Así, pues, cuando ha dicho que tocaría el asunto de elecciones de la capital, es sólo para demostrar lo inútil e infructuoso que sería la resolución de nulidad, pues ella no traería otros resultados que excitar más los ánimos, por desgracia ya tan divididos con motivo de la lucha electoral que acaba de pasar.

Supone por un momento la Comisión que esas elecciones se declaran nulas, ¿qué resultado favorable vendría de ello a los que preconizan la nulidad? Ninguno.

Si pudieran repetirse en Guadalajara las elecciones, tendría alguna esperanza el partido que no obtuvo el triunfo, de aventajar algunos votos; pero esas elecciones no pueden repetirse porque hay una mayoría indisputable de municipalidades donde se han verificado sin reclamación de ninguna especie, y basta esa mayoría como lo hemos asegurado apoyados en la ley orgánica electoral, para que la elección no se repita y se considere válida en lo general.

Además, caminando bajo el supuesto de la nulidad, quitemos los 4,541 votos de Guadalajara de la suma general que obra a favor del gobernador e insaculados que en las municipalidades foráneas han obtenido el mayor número de ellos, siempre resultaría una mayoría relativa, que es la que la ley exige que exista sobre los que inmediatamente siguen el número, y los primeros tendrían una demasía sobre los segundos, de más de 26,000 votos.

Hay más: Supongamos que la ley electoral no exija la mayoría relativa, sino la absoluta, y que se disminuyeran los mismos 4,541 de las personas más favorecidas por el sufragio; resultaría lo siguiente: que reuniendo, por ejemplo, los votos emitidos en favor de los cc. Rafael J. Castro, Justo P. Topete y Emeterio Robles Gil, y aun los votos sueltos que suman en totalidad 29,052, comparándolos con los 38,131 a que quedan reducidos los del c. Ignacio Luis Vallarta,

siempre tendría éste 9,079 votos más que todas aquellas personas reunidas, y en igual porción los insaculados.

Por todo lo expuesto, la comisión que suscribe sujeta a la aprobación de la Cámara la siguiente reclamación.

Primero. Por haber obtenido la mayoría de votos que previene la ley, es gobernador del Estado el C. Ignacio Luis Vallarta.

Segundo. Por igual motivo son insaculados al gobierno del Estado, los cc. Félix Barrón, José María I. Garibay y Emeterio Robles Gil.

Económica. Con la anterior declaración —que se comunicará a los nombrados para que se presenten a tomar posesión el 15 del entrante julio—, se publicará la computación general de votos de gobernador e insaculados, y el presente dictamen.

Sala de sesiones del Congreso del Estado. Guadalajara, junio 17 de 1871. (Firmados) Ignacio Cañedo Soto.

José G. González.

Urbano Gómez.

Dictamen del C. Urbano Gómez, relativo a la computación de votos de Gobernador e insaculados en las elecciones practicadas en Jalisco el 28 de mayo de 1871.

(Nota: este dictamen del c. Urbano G. es exactamente el mismo que acabamos de transcribir, porque fue él quien se encargó de elaborarlo).

Con el atento oficio de Uds. de 22 del pasado junio, he recibido la copia certificada del Decreto expedido por la Legislatura del Estado que me declara Gobernador Constitucional de Jalisco, por haber reunido la mayoría de votos que previene la ley, y que ordena me presente a tomar posesión de ese cargo, el día 15 del corriente mes.

Agradezco en todo lo que vale la distinguida honra que me hace el Estado, creyéndome digno de regir sus destinos, y toda mi consagración para servirlo, agotando en ello mis esfuerzos, será apenas un débil testimonio de la gratitud que siento al recibir el voto de confianza que Jalisco me da. Guardaré siempre con profundo aprecio, el Decreto que Uds. me remiten, viéndolo como el título más honorífico que pudiera yo apetecer.

Aunque siempre he estado resuelto a hacer a mi país, cuantos sacrificios me pida, he vacilado mucho, antes de aceptar el cargo de Gobernador de Jalisco, no juzgándome con las fuerzas bastantes para sacar al Estado de la postración en que se encuentra y levantarlo a la altura en que ha sabido levantarse y mantenerse en mejores días: el



convencimiento de mi insuficiencia no sólo ha alejado mis aspiraciones de ese puesto, sino que me ha inspirado, aun después de mi elección, el propósito de renunciarlo: conocedor de las inmensas dificultades que lo rodean, no me he creído digno de la alta honra en que él dispensa.

Pero consideraciones graves, patrióticas me han por fin a abandonar ese propósito, y a aceptar el Gobierno, sacrificando al Estado mi tranquilidad, mi conveniencia personal, y hasta la convicción de mi incapacidad. El pueblo de Jalisco me llama y no seré yo quien desoiga su voz, sabiendo bien, que si mis fuerzas son muy débiles, la voluntad poderosa de ese pueblo hará surgir el orden, el progreso, la prosperidad de entre las miras, que una larga e infausta época ha amontonado en el Estado. Si Jalisco quiere, él será más grande que lo ha sido en otros días, aunque su Gobernador no sea digno de su puesto.

Desconfiando, pues, muy mucho de mis propias fuerzas, pero contando con el apoyo del pueblo jalisciense, iré a servirlo con la mejor voluntad, animado de las más patrióticas intenciones en el puesto a que se ha designado llamarme. Muy feliz me creeré si no defraudo las esperanzas que la mayoría de los jaliscienses ha vinculado en mi elección; y más que pagadas quedarán todas mis tareas, si mi administración, en medio de su respeto escrupuloso a la ley y a todos los intereses que ella garantiza, puede levantar a Jalisco a la altura que le corresponde.

Compromisos indeclinables, atenciones de familia, no me dejan arreglar mi marcha a esa capital tan prontamente, que esté en ella el día 15 del corriente. Procuraré ponerme en camino a la mayor brevedad pero nunca puedo llegar a Guadalajara sino algunos días después del designado por la ley. En todo caso mi demora no se prorrogará por más tiempo del absolutamente necesario para expeditar mi viaje.

Sírvanse Uds. dar cuenta con esta nota a la Legislatura presentándoles mis respetos y aceptar Uds. las protestas de mi consideración y aprecio.

Libertad y Reforma,  
México, julio 4 de 1871.

I. L. Vallarta.

CC. Diputados Señores de la Legislatura de Jalisco.

Guadalajara.

## C. Gobernador:

Acabáis de tomar posesión del honroso cargo de Gobernador Constitucional del Estado, cuya administración General queda desde este momento confiada a vuestra dirección.

Grande es la dificultad que tenéis que vencer, porque una no interrumpida serie de calamidades, que aspiraciones y acontecimientos bien conocidos trajeron sobre nosotros, dejaron a la Hacienda pública en bancarrota y produjeron la desmoralización en el pueblo al hacerlo testigo de que la ley fuera burlada por quienes primero debieron respetarla y relajaron todos los vínculos sociales hasta hacer ahora una reorganización completa.

Los miembros del consejo han sabido en lo particular con gusto que venía animado de las mejores intenciones para hacer el bien del Estado; que tratáis de llevar a cabo los más halagadores proyectos para la planteación de las mil mejoras materiales que nuestro proyecto reclama, y que, sin hacer distinción de partidos ni de banderas, queréis que la ley sea sólo nuestra regla de conducta y que ella tenga por mira principal garantizar el desarrollo de la libertad individual, en todas sus manifestaciones, de la libertad municipal en toda la extensión que el sistema democrático demanda, y como consecuencia de esto, el aseguramiento de la verdadera independencia y soberanía del Estado.

Si tales son nuestros propósitos —como estamos autorizados para creerlos— el resultado de nuestros trabajos no será estéril: contaréis en vuestro apoyo con la cooperación de todos los liberales, que si bien han estado en momento divididos cuando se trató de calificar y sostener en la lucha electoral la aptitud de sus diversos candidatos, tienen, sin embargo, los mismos principios, tienden a un mismo objeto y se agrupan sin duda alrededor de quien con su bandera común trate de realizar lo que quieren todos.

En el Congreso del Estado hallaréis cooperación igual, y yo, como su órgano de este acto solemne me complazco en ofrecerla tan leal y sincera como tenéis derecho a esperarla de quienes tratan de cumplir dignamente con el elevado cargo de representante de un pueblo libre.

Dixi.

## 22. DISCURSO QUE PRONUNCIÓ AL TOMAR POSESIÓN DEL GOBIERNO DE JALISCO

Continuación del Diario Oficial  
Boletín Oficial

Ciudadanos Diputados:

Llamado por la mayoría del pueblo de Jalisco para ocupar la primera magistratura del Estado, acabo de tomar posesión de tan alto como difícil cargo. Lleno de gratitud hacia un pueblo que me ha distinguido con una honra que no merezco, vengo, abandonando mi tranquilidad, mi conveniencia personal, a desempeñar ese cargo que no he ambicionado, que habría renunciado, que renunciaría hoy, si pudiera negar sacrificio alguno al Estado a quien tanto debo. Desconfiando de mis fuerzas pero contando con la cooperación de los jaliscienses todos, desde este solemne momento quedo consagrado única y exclusivamente a la grande obra de levantar a Jalisco de la lamentable postración en que se encuentra, no esquivando esfuerzo ni trabajo alguno para colocarlo otra vez en el alto puesto que entre los Estados de la República, por la riqueza de su suelo y por el valor e inteligencia de sus hijos, le corresponde.

Los miembros del Congreso han estado bien informados de la rectitud de las intenciones que me animan al venir a presidir los destinos de Jalisco. Celoso en la observación de la ley, será siempre la regla de mi conducta, y seré yo su primer esclavo para que nadie en el Estado se permita impunemente violarla. Guardaré como un depósito sagrado la Constitución general de la República y la particular de Jalisco, Códigos que sancionan las instituciones que nos rigen; y las leyes de reforma que tanta sangre han costado al pueblo mexicano, serán puestas durante mi administración en el mismo alto respeto que a los Códigos fundamentales debo.

Siendo yo el jefe del Estado, cuya bandera se me acaba de confiar, creería ensuciar esta hermosa bandera, si al impulso de innobles pasiones hiciera yo distinción de partidos y de banderías, si permitiera

que odios y venganzas políticas atizaran la discordia entre los jaliscienses. No y en esta ocasión solemne debo manifestarlo con toda claridad; bajo mi administración, las persecuciones por rencillas políticas no tendrán cabida: yo llamo a todos los jaliscienses alrededor del gobierno para que le ayuden en su difícil empresa de reorganizar al Estado. Bajo mi administración sólo serán perseguidos los delincuentes, aquellos que con la sociedad no pueden, no quieren vivir en paz, y ellos serán siempre juzgados conforme a las leyes y por las autoridades competentes. Si el ardor de la lucha electoral que acaba de pasar, pudo dividir en banderías a los jaliscienses, yo, el primero, tenderé mi mano a los que mi candidatura combatieron, procuraré con mis hechos demostrar que en la conducta de mis antagonistas no veo sino el ejercicio de un derecho legítimo sin el que nuestras instituciones son imposibles la libertad del sufragio popular. Si en alguna venganza medito, yo que he sido la víctima en toda circunstancia de injurias y calumnias, es sólo en que he de obligar con mi conducta a mis enemigos de buena fe a darme la satisfacción que por mis hechos merezca.

Puede estar seguro todo jalisciense, de que la más grande aspiración que al gobierno traigo, es la de merecer el aprecio de todos mis conciudadanos, no sólo de mis amigos, sino también de mis enemigos.

He dicho antes que la Constitución de la República será para mí la ley sagrada de la que ajuste todos mis actos: no necesito, por tanto, repetir que seré un constante defensor de todas las garantías individuales que esa Constitución consigna. La libertad del pensamiento, de la conciencia, de la palabra, de la prensa; la libertad individual, en fin, en todas sus manifestaciones y tal como la ley la garantiza, no encontrará en mi gobierno sino el apoyo más pronto y eficaz.

La organización del municipio es una cuestión que preocupa al Estado y a la República y que no han podido resolver aún países más adelantados que el nuestro. Desde la ignominiosa tutela en que al ayuntamiento tuvieron las leyes españolas hasta los delirios y crímenes a que a nombre de la libertad en la comuna se entregaron hace poco los revolucionarios franceses, se han ensayado en otros países todas las teorías que sobre esta importantísima materia puedan enseñar. Huyendo de extremos siempre peligrosos y aleccionados por la triste experiencia de lo que en Francia acaba de pasar, debemos nosotros organizar el municipio de manera que si bien esté por sus libertades a la altura a que las instituciones democráticas lo llaman, no degeneren en foco de anarquía y de licencia que sea el amargo de la disolución del Estado. Oportunamente presentaré yo a la legislatura las iniciativas que crea convenientes sobre este punto, y desde ahora confío en que

la sabiduría de la Cámara sabrá erigir al municipio libre como la base necesaria de un Estado libre.

El Estado demanda positivamente una reorganización completa: el tristísimo cuadro que hoy presenta la administración pública en todos sus ramos y que yo no quiero ni bosquejar, es la mejor prueba de esa verdad.

Hoy mismo sujetaré a la deliberación de la Cámara varias iniciativas sobre los negocios más urgentes y que exigen el más pronto remedio.

En ellas y en las que en lo sucesivo aún seguiré mandando a la Cámara verá ésta cuáles son mis opiniones sobre la manera de reorganizar la administración del Estado. En la esfera de sus facultades el gobierno será infatigable en llevar a cabo lo más pronto posible esa obra, pedida con urgencia por el Estado todo.

Abundo tanto en el convencimiento de que es preciso fundar una administración arreglada y económica en Jalisco, que creo que ésta es la primera exigencia de un país que como el nuestro acaba de conquistar por medio de la guerra y la revolución todos los más avanzados principios políticos, y que no necesita ya para consolidar sus instituciones más que sistemar una administración de economía, de orden y moralidad que, estando en consonancia a esos principios, les dé una existencia real y los haga vivir con la vida en sociedad.

De toda preferencia promoveré y atenderé a la instrucción pública en todos sus ramos: convencido de que un pueblo ignorante no puede ser libre, haré porque el alfabeto no sea desconocido, ni en la más miserable aldea del Estado. Me empeñaré en que la escuela viva y progrese en todos los pueblos, sin excepción alguna. La instrucción secundaria y profesional llamará también mi atención y le consagraré mis cuidados: es mi deseo fundar escuelas de agricultura, de minería, etc., que establecidas en los cantones del Estado, den un pronto y práctico conocimiento de esas importantes materias a los niños y adultos que en los pueblos del Estado se dedican hoy a la agricultura, a la minería, sin más conocimientos que los que una tradicional rutina les proporciona. Me prometo que el establecimiento de esas escuelas desarrollará de un modo portentoso la explotación de la grande riqueza de Jalisco.

Mi anhelo por promover y llevar a cabo las importantes mejoras materiales de que el Estado es susceptible, es de verdad, vivo, intenso; y en ello, permítaseme decirlo, creo interesada mi propia honra, que en 1860 llevó la pica del revolucionario y con toda la conciencia de una convicción profunda contribuyó con sus escasas fuerzas al

triunfo de una de las más grandes revoluciones que han agitado a México, tiene hoy el indeclinable deber de patentizar que si supo ayudar a derrumbar un ruinoso edificio social, también sabrá levantar el nuevo y magnífico que la civilización y el progreso de la época en que vivimos demanda. Me veo obligado y seriamente comprometido en ser yo quien primero siente en el Estado el riel sobre el que rueda la poderosa locomotiva que dé vida al comercio y paz a los pueblos. No perdonaré esfuerzo alguno porque las mejoras materiales más importantes sean un hecho durante mi administración, hecho que cambie la faz de Estado y que lo lleve a la prosperidad a que sus riquezas lo llaman.

Entre los proyectos cuya realización miro como la más grata recompensa de todos mis futuros afanes, y en cuya ejecución trabajaré empeñoso, descuello por su importancia la vía férrea que debe unir a esta capital con el lago de Chapala y que nos ponga en contacto con los Estados de Michoacán y Guanajuato. La apertura de carreteras que alienten nuestro decaído comercio y que permitan la exportación de los frutos de nuestro suelo, será atendida con interés. El camino carretero de Guadalajara al Pacífico por Autlán, y de esta misma capital hasta Zacatecas, será un auxiliar poderosísimo para laventar a Jalisco de su actual decadencia, y nada perdonaré para que esas importantes mejoras se lleven a cabo. El embellecimiento de la capital, la reedificación de algunos de sus edificios públicos, como el palacio del gobierno, la conclusión de nuestra magnífica penitenciaría, son también proyectos que a tal realización me dedicaré.

Para hacer todo esto, Jalisco cuenta con inagotables elementos, la riqueza de su suelo es inmensa y la inteligencia y corazón de sus hijos proverbial. Que Jalisco lo quiera [y me lo imponga, yo espero que] \* este hoy desgraciado Estado se levantará de su lecho de dolor y será un vigoroso atleta que marche sin trabas por el ancho camino del progreso. Lleno de fe en los destinos de Jalisco, olvido hoy su presente miseria, para no ver sino su grandiosa prosperidad futura, y hoy yo, jefe del Estado aniquilado invito, llamado a todos mis conciudadanos para que en un firme y supremo esfuerzo, nos levantemos sobre tanta calamidad y marchemos con paso firme hasta llegar a tan grande opulencia. . .

Si a solas mis fuerzas la regeneración del Estado estuviera confiada, desde luego aseguraría que nada podría hacer; pero cuento con la cooperación de los jaliscienses todos, nada será difícil, nada impo-

\* Nota del compilador.

sible, Jalisco antes de algunos meses volverá a ser el primer Estado de la República.

De mi boca habéis oído, ciudadanos diputados, cuáles son los deseos, los propósitos que me animan, al tomar posesión del cargo con que el pueblo me honró.

He aprovechado esta ocasión solemne para revelar mis intenciones, a fin de contraer desde ahora el compromiso de no abandonar el camino que deseo seguir. Ojalá sea tan feliz que la conservación de la paz en el Estado, que la cooperación de todos los jaliscienses, me ayuden en la grande obra que hoy emprendo.

En medio de las profundas emociones que en este día, en esta solemnidad siento, en medio de mi vivo deseo de pagar con mi sacrificio la inmensa duda de gratitud que tengo con Jalisco; experimento indecible placer oyendo por el respetable conducto del presidente de la Cámara la promesa de ayudar leal y sinceramente a mi administración.

De la cooperación que me preste el cuerpo legislativo, depende que desaparezcan en una parte muy considerable desde luego las dificultades con que el gobierno en su marcha tropieza. Yo, a mi vez, desde hoy protesto a la Legislatura todos mis respetos y le aseguro que el ejecutivo del Estado no sólo será su más firme apoyo como la Constitución lo manda, sino que hará todo género de esfuerzos para mantener siempre la armonía y buena inteligencia entre los poderes supremos del Estado y para evitar los escándalos de que Jalisco ha sido teatro hace poco tiempo.

Si consigo, como vehemente lo deseo, merecer durante mi administración la confianza de la Legislatura y contar siempre con su cooperación para realizar las intenciones que me animan; estoy seguro de que mis afanes, mis desvelos por la prosperidad de Jalisco no serán estériles.

### 23. FELICITACIÓN QUE EL CLUB DE LA PAZ DIRIGE AL C. LIC. IGNACIO L. VALLARTA

Sep. 13, 1871

El voto del pueblo liberal progresista de Jalisco ha querido poner en vuestras manos la autoridad con que debiéis regir los destinos de nuestro Estado. El Club de la Paz, que es la personificación del pueblo de esta ciudad, goza hoy de la primera satisfacción que le proporciona el haber concurrido por vuestra elección, teniendo la honra de felicitaros por la confianza que se os concede tan justamente.

El Club de la Paz, digamos mejor, el pueblo, al dar este paso tan solemne, tiene ante su vista el porvenir más agradable y en el fondo de su corazón la desentrañable creencia de que hoy, sus esperanzas, siempre burladas, tocarán la realidad: espera tranquilamente que, después de haber arrojado su voto a la urna electoral, le será devuelto éste como por una tierra fértil en abundantes frutos. Si este sentimiento no le acompañara, recibiría con pesadumbre este día que le es bien grato.

Desde este momento, ciudadano, cree el Club que han muerto para no volver más las épocas en que las pasiones, tomando las apariencias de ley, han gobernado en nombre de la justicia. Está seguro, además, de que se determinarán esta vez los colores de nuestro cuadro político para no contemplar las escenas de un gobierno como el del año de 70 que constituyó un anacronista en medio de las instituciones que nos rigen.

El Club de la Paz acoge con un sentimiento de sincera alegría vuestro advenimiento al gobierno de nuestro Estado, porque ve en vos la encarnación de las ideas de nuestro pueblo y el hombre de obra inteligencia e incontrastable voluntad que sabrá cumplir las promesas de cada revolución le he ofrecido y sobre las cuales cada gobernante ha pasado, poniéndose encima el sello de la nulidad.



Al felicitaros el Club de la Paz, su confianza es segura, respecto del porvenir de nuestro Estado, porque abriga la creencia bien justificada de que de hoy en adelante el pueblo será regido por el pueblo.

Lagos, septiembre 13 de 1871. Félix Gutiérrez, Presidente. Miguel Trejo, Srío. José T. Escoto. Srío. Siguen las firmas.

Tip. de Torres Escoto, hermanos

Carta que dirigió el Lic. Vallarta a sus conciudadanos.

Guadalajara, septiembre 29 de 1871.

Sr. D. . . . .

Al aceptar el difícil, cuanto honorífico cargo de gobernador del Estado de Jalisco, no tanto confié en mis propias fuerzas para su desempeño, cuanto en la cooperación de los jaliscenses todos. Por esto, extraño completamente al espíritu de bandería, en que por desgracia los encontré divididos, he convocado al lado del gobierno a mis compatriotas todos sin distinción de opiniones, a fin de realizar con su poderoso y eficaz concurso la grande obra de levantar a Jalisco a la altura a que está llamado por el valor, inteligencia y patriotismo de sus hijos, por la extensión de su territorio y por los innumerables elementos de riqueza que tiene en su seno. Con esa cooperación yo me prometo que la paz pública no se alterará en el Estado. Y que si por una fatalidad, que no es de temerse, en algún punto de la República fuera alterada, Jalisco no sufrirá transtorno alguno, decididos los jaliscienses a conjurarlo en la esfera de acción en que cada uno de ellos se hallare colocado. Durante mi permanencia en el poder, me consideraré como el servidor de todos, esperando de su consejo el acierto en todas las disposiciones que el gobierno dictare.

Espero, pues, que Ud. con sus luces y conocido patriotismo, se sirva ayudarme en el punto a que el voto popular me ha elevado, y en el cual abrigo la más grata satisfacción de ofrecerme a sus órdenes, como su más adicto servidor y sincero amigo Q.B.S.M.

I. L. Vallarta. Rúbrica.

R. Anexos al no. 414, no. 22.

27 Sept. 1871 del 1 marzo 1875.

## 24. NOTA A LA LEGISLATURA SOBRE EL ARREGLO DEL FISCO MUNICIPAL

10 Abril 1872

Cree el Gobierno que el arreglo del fisco municipal es la base de la organización de la Hacienda del Estado, y que en vano se buscan soluciones satisfactorias para las dificultades en que ésta se halla envuelta, cuando los ayuntamientos devorados por bancarrota tienen que vivir a expensas de recursos precarios e inseguros y sobre las rentas mismas del Estado. Y preocupado el Gobierno honda y vivamente con la deplorable situación en que la Hacienda pública se encuentra, queriendo salvar a la terrible crisis que seis años de desorden produjeran, ha comenzado por esforzarse en conjurar la bancarrota de erario municipal.

A este efecto se encamina la adjunta iniciativa que el Ejecutivo tiene la honra de someter a la deliberación de la Cámara.

Decir cuál es hoy el estado del municipio en Jalisco, es de verdad penoso. No sólo los ayuntamientos de los pueblos de última categoría, sino los de las ciudades y villas más importantes en el Estado desde las mismas cabeceras del Cantón carecen de los recursos necesarios, no ya para ejecutar las importantes mejoras morales y materiales que los pueblos demandan, sino aun para cubrir los gastos más indispensables de una administración regular. La instrucción primaria no está por esto atendida como lo merece y no se necesita más para decir, que al grandioso porvenir de Jalisco, vinculado en la generación que nace, en la juventud que debe educarse, no se le considera en el inapreciable valor que tiene. A los preceptores aun en la capital misma se le deben sus sueldos por varios meses: faltan en muchísimas escuelas los libros y útiles necesarios para la enseñanza y en muchos pueblos el mal llega hasta el extremo de que no haya una sola escuela. Esta triste condición ha quedado reducida por la escasez de los recursos municipales la patria de Sánchez y de López Cotilla. . .

Muy pocos son los ayuntamientos que pagan su policía de seguridad y el Estado para no abandonar a los excesos del vandalismo a pobla-

ciones importantes, tiene que estar haciendo el sacrificio de pagar hasta las guardias de cárcel de muchos pueblos, haciendo así un fuerte gasto que su presupuesto no consiente, y desnivelando más su ingreso con su egreso. Y esto lo repite el Gobierno no para sólo en pueblos pequeños, sino en más de una cabecera y cantón. La policía de ornato casi es desconocida hoy en Jalisco, muchas casas de cabildo están en completa ruina, los caminos vecinales no se reparan, en una palabra ni se piensa siquiera hoy en las importantes mejoras materiales que están a cargo de los municipios. La miseria ha extinguido la vida de los cuerpos municipales, como de éstos nace la vida de los Estados demócratas, y como los ayuntamientos con su independencia en la gestión de sus negocios, con su espíritu de empresa, con su noble mutua emulación vivifican y hacen poderosos y prósperos a los Estados, aquí donde el elemento municipal, falto de recursos, no tiene acción, yace, el Estado a una atonía ya alarmante, por más de un motivo.

El ejecutivo se apresura a declarar, que en su opinión los ayuntamientos no pueden ser soberanos, ni tener tampoco la facultad legislativa en la materia más delicada y difícil, la asignación del impuesto. Si bien el actual personal del Gobierno trabajara porque el municipio se le reconozca toda la independencia de que debe gozar en el manejo de los asuntos municipales, no puede estar conforme obedeciendo los preceptos de la Constitución del Estado en que el ayuntamiento soberanamente decreta las contribuciones que crea convenientes para cubrir su presupuesto. Mientras el Gobierno no puede presentar a la asamblea su iniciativa sobre la organización municipal, cree importante adelantar estas indicaciones para que no se interpreten mal sus palabras. El gobierno reconoce la autonomía del ayuntamiento encerrada dentro de ciertos límites, para el bien del Estado tienen ciertas restricciones en favor de la Federación. Sobre esta idea capital descansa a esa iniciativa; pero así como ésta se debe reservar para tiempos más tranquilos, en los que con toda calma se estudie esta importante materia, así la dura necesidad de la actual crisis financiera no permite al Gobierno demoras por un solo día más la remisión a la Cámara de su proyecto de ley que provea de fondos a las exhaustas arcas municipales.

Una apremiante exigencia de la actualidad estimula al Gobierno a obras en este asunto sin pérdida de tiempo. Los ayuntamientos del Estado viven de los recursos que los producen los impuestos municipales sobre efectos extranjeros, y el de la capital, sobre una recaudación de sesenta y seis mil trescientos setenta y un pesos setenta y tres centavos hecha en el último semestre, ha percibido cuarenta mil cien-

to noventa y seis pesos setenta y dos centavos de la contribución que cobra a las mercancías extranjeras. El arancel de aduanas marítimas expedido el primero de enero y que comenzará a regir el primero de julio próximo, suprime, de un golpe todas esas contribuciones e impuestos. Basta decir eso para comprender que si esa ley ha de regir en julio sin modificación alguna y si los ayuntamientos del Estado no han de contar con otra clase de recursos, no la bancarrota municipal, sino la disolución de los ayuntamientos será la precisa fatal consecuencia de esas premisas. En la capital del Estado no se podrá ya pagar ni el alumbrado público. Aunque el Ejecutivo no cree que la fracción primera del artículo ciento doce de la Constitución federal tenga la inteligencia que le da el Gobierno de la Unión, sea esto dicho con el respeto debido a los primeros funcionarios de la República, es seguro que si esta gravísima cuestión no queda resuelta antes de julio, la situación del Estado será tan fatal que no puede ni concebirse. Formular hoy una iniciativa que dé algunos recursos a los ayuntamientos es prever el peligro que amenaza, y procurar conjurarlo hasta donde las circunstancias lo consientan.

El Gobierno tiene el deber de manifestar que no es una invención suya la idea que sirve de base a la adjunta iniciativa la de imponer la contribución municipal directa sobre los pequeños capitales a quienes el fisco del Estado no cuotiza. Esa idea es del ilustre Prisciliano Sánchez, y ella se consignó en la primera ley de Hacienda de Jalisco en 1825. Presentan la actual iniciativa patrocinada por el prestigio de aquél célebre estadista, es ya recomendada con eficacia a la atención del Congreso, y si ella se estudia, abstracción hecha del nombre de Sánchez, cree el Gobierno que no puede menos de aceptarse no sólo como solución de una crisis difícil, sino como principio fecundo para la reforma de nuestro sistema fiscal.

Esa iniciativa a juicio del Gobierno, comienza a resolver el problema de que la contribución municipal y la del Estado no recaiga sobre el mismo capital absorbiéndose sus rentas y arruinando la riqueza pública: ella realiza el principio de justicia de que todos los ciudadanos en proporción a su fortuna contribuyan para los gastos públicos, desapareciendo así en lo sucesivo la iniquidad de que los capitales pequeños, relativamente los más productivos estén exentos de todo impuesto: ello facilita el cobro aun de pequeñas cantidades, que el Estado en su recaudación no podría percibir y que a los conocimientos locales de cada ayuntamiento no se escaparán en sus ingresos: ella prepara la formación de un catastro exacto de la propiedad, y promete con la indispensable cooperación del municipio el establecimiento definitivo,

arreglado y equitativo de la contribución directa: ella en fin dará vida positiva, importancia política al ayuntamiento extendiendo su esfera de acción en una órbita legítima y garantizado con sus recursos propios y con su libre manejo su verdadera independencia la que tiene la persona, la entidad política que vive de sus rentas y no a expensas de la de un tercero porque, vivir sin recursos es ser mendigo, por más que se quiera ser soberano. Todas estas ventajas concurren a recomendar la actual iniciativa.

El ejecutivo ha dejado confiada a los ayuntamientos la reglamentación de la ley y lo ha hecho así no sólo en respeto al principio de la independencia municipal que el personal del Gobierno profesa, sino por la consideración de que nadie mejor que los ayuntamientos, conocedores de las necesidades, conveniencias y riqueza de la localidad, pueden con más acierto formar los reglamentos más convenientes a cada municipio respectivamente. Ningún temor puede haber de que alguna vez se abuse de este poder porque la iniciativa provee de eficaces y oportunos remedios a ese mal.

Por más de un capítulo el Ejecutivo considera al presente proyecto de ley como muy importante y trascendental, y con tal carácter se permite recomendarlo a la atención de la Cámara. Tal vez él no produzca a los municipios cuantos recursos necesiten para cubrir su presupuesto; el Gobierno no tiene dato estadístico alguno para calcular los rendimientos de esta contribución; pero si a los ayuntamientos se les dan más arbitrarios municipales, sistemando estos impuestos con arreglo a las buenas doctrinas económicas, y al aprobar los planes de arbitrarios que está hoy estudiando el Congreso, se cubre el déficit que la contribución directa puede dejar, el Estado todo habría dado un gran paso en el camino del arreglo de la administración pública. Y si la práctica viene a confirmar la bondad de las teorías en que la iniciativa se apoya, y ésta produce los trascendentales resultados que de ella aguarda el Gobierno, éste se felicitará de haber desenterrado del polvo y del olvido la brillante concepción de Sánchez que da vida al municipio y prosperidad, al Estado; el Gobierno en todo caso habrá dado un testimonio al pueblo de que vive preocupado por el deseo del bienestar de Jalisco, y de que trabaja hasta donde sus fuerzas le alcanzan por cumplir los gravísimos deberes que lo ligan para con el Estado.

Ruego a Uds. Ciudadanos Diputados, se sirvan dar a la Legislatura conocimiento de esta nota, y aceptar las consideraciones de mi aprecio.

Ignacio L. Vallarta

25. ÍNDICE CRONOLÓGICO DE LAS LEYES, DECRETOS Y CIRCULARES, TANTO EN LA LEGISLATURA COMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, DADOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL C. LIC. IGNACIO L. VALLARTA. 1871

Año	Mes	Día	
1871	Septiembre	25	Acuerdo de la Cámara: que el día 28 del corriente es el designado para que se verifique el acto en que debe tomar posesión de su cargo, el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ignacio L. Vallarta. 639.
1871	„	28	Circular de la Secretaría del Gobierno. Avisa que hoy ha tomado posesión del Poder Ejecutivo el C. Lic. Ignacio L. Vallarta. 639.
„	„	29	Decreto núm. 244. Prorroga el congreso el periodo actual de sesiones ordinarias. 319.
„	„	30	Circular núm. 99. Dispone el ciudadano Gobernador Constitucional, informen los jefes políticos sobre el número de escuelas y los pueblos que carecen de ellas. 319.
„	„	30	Circular del Supremo Tribunal de Justicia. Dispone que todos los jueces de 1a. instancia del Estado, procedan contra las personas que manejaron fondos públicos en tiempo del llamado Imperio. 320.
„	Octubre	2	Comunicación del Ejecutivo al Director General de Rentas. Le ordena pida a las administraciones subalternas le remitan las copias de los padrones de fincas rústicas y urbana, a fin de que formen el catastro general y pueda saberse el valor de la riqueza raíz. 321.
„	„	3	Decreto núm. 245. Suspende por seis meses los pagos de la deuda pública del Estado; destina, sin embargo, mil pesos mensuales para amortizarla por remate. 322.

- 1871 Octubre 5 Circular núm. 159. Pide el Ejecutivo a los jefes políticos noticias estadísticas mensuales sobre los puntos que fija. 323.
- „ „ 10 Decreto expedido por el Ejecutivo: reglamenta el decreto núm. 245, sobre remates arbitrios municipales que tenían antes de la promulgación de ese decreto. 330.
- „ „ 18 Acuerdo de la Cámara. Condone las contribuciones directas que adeuda Da. Antonia Álvarez Tostado, Da. Agapita López, etc. 330.
- „ „ 19 Decreto núm. 249. Dispone que los vagos comprendidos en el art. 2o. del Decreto núm. 59, se destinen al servicio de las armas: adicional al referido decreto núm. 59. 331.
- „ „ 18 Acuerdo de la H. Legislatura comunicando al C. Félix Barrón, excitándolo para que concurra a la Cámara como diputado si no está asistiendo al Consejo como insaculado. 333.
- „ „ 19 Circular expedida por el Ejecutivo. Acompaña el decreto núm. 249, excitando el celo de las autoridades para su pronta ejecución, procediendo con actividad a la persecución de la vagancia. 333.
- „ „ 20 Circular del Ejecutivo. Acompaña a los jefes políticos ejemplares del Decreto núm. 248 que dota a los ayuntamientos de los fondos bastantes para cubrir las atenciones suyas. Remite también, para que los ayuntamientos tengan bases justas de donde partir, la memoria del primer gobernador constitucional, c. Prisciliano Sánchez, y la parte de la instrucción que aquel funcionario circuló a las corporaciones para la creación de sus fondos. 335.
- „ „ 21 Orden al ciudadano Director de Rentas: Dispone al Ejecutivo la manera de aplicar el decreto núm. 121 a los causantes morosos de contribuciones. 338.
- „ „ „ Circular. Dispone el Ejecutivo se recuerde el

- 1871 Octubre 21 cumplimiento del decreto del Estado núm. 127 y el general de 18 de mayo último, conducentes para realizar al núm. 249 sobre persecución de vagos. 339.
- 21 Decreto núm. 250. Que la cantidad de quinientos pesos mensuales por día de auxilio señala al presupuesto de la Escuela de artes, se satisfaga en los términos que lo previene. 339.
- 23 Decreto núm. 251. Indulto al reo Norberto Oroasco del tiempo que le falta para extinguir su condena. 340.
- 23 Circular. Dispone el ciudadano Gobernador se prevenga a los Ayuntamientos remitan las cuentas de sus tesorerías. 341.
- 25 Circular. Dispone el c. Gobernador que en toda comunicación se trate sólo un negocio, como ya se tiene prevenido. 341.
- 26 Decreto núm. 252. Previene que a todo deudor de contribuciones causadas hasta el 31 de diciembre próximo pasado, que pague el inmediato noviembre se le haga un descuento de un 30%, etc. 342.
- 31 Acuerdo del Ejecutivo comunicado al Director General de Rentas. Se le previene anuncie al público para el día 8 del próximo noviembre un remate como lo previene el Decreto núm. 245, con la cantidad de mil pesos. 343.
253. Adiciona la Ley Orgánica Electoral del Estado. 344.
254. Faculta el Congreso al Ejecutivo para que organice la gendarmería del modo que juzgue más conveniente. 349
255. Convoca el congreso al pueblo de Jalisco para que celebre elecciones de diputados a la legislatura del Estado. 351.
256. Señala el Congreso los derechos de fería que se pagarán en la próxima de San Juan. 352.



- |      |           |    |  |
|------|-----------|----|--|
| 1871 | Octubre   | 31 | Decreto núm. 257. Dispone el Congreso que el Gobierno haga cuanto antes se levanten planos de las poblaciones, especialmente el de Guadalajara; autoriza al gasto, etc. 353  |
| "    | "         | "  | Decreto núm. 258. Habilita la edad al menor Crispín Covarrubias. 354.  |
| "    | "         | "  | Decreto núm. 259. Cierra el 3er. congreso constitucional el 4o. periodo de sus sesiones ordinarias. 354.   |
| "    | "         | "  | Acuerdo aprobado por la Cámara. Que no están comprendidos los sueldos de los Directores políticos en las rebajas que establece el Decreto núm. 246. 355.   |
| "    | "         | "  | Dictamen aprobado por la Cámara, motivado por el remate del rancho del "Dean" que verificó la administración de rentas de San Pedro: dispone se mande observar por los empleados de rentas. 355.                                   |
| "    | Noviembre | 3  | Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia. Previene a todos los jueces letrados y alcal-des constitucionales del Estado el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2o. de la ley de 12 de julio de 1856 y de su reglamento 361. |
| "    | "         | 4  | Circular. Inserta el Ejecutivo un acuerdo de la Legislatura en que dispone se mande formar un índice general tomado de los protocolos que contengan las escrituras de la propiedad del Estado. 361.                                |
| "    | "         | "  | Circular. Recuerda el Ejecutivo la del 12 de octubre de 1861, por tener noticia que algunos escribientes cobran derechos por los asientos. 362.  |
| "    | "         | 6  | Reglamento para el cobro de derechos en la feria de San Juan, expedido por el Ejecutivo. 364.  |
| "    | "         | 8  | Comunicación al Director General de Rentas, le prescribe el Ejecutivo algunas reglas para los negocios de feria. 366.  |
| "    | "         | 10 | Circular. Ordena el Ejecutivo a los jefes políticos recuerden a los Ayuntamientos el   |

- cumplimiento de la circular de 16 de julio de 1868, sobre remisión de jóvenes indígenas a la Escuela de artes. 368.
- 1871 Noviembre 13 Circular de la Dirección General de Rentas. Aclara las concesiones que establece el Decreto núm. 252 a los causantes de rezagos de contribuciones. 368.
- „ „ 14 Reglamento a que debe sujetarse la gendarmería del Estado, expedido por el Ejecutivo. 369.
- „ „ 17 Resolución de la comisión permanente del Congreso del Estado. Faculta al Ejecutivo para que organice la guardia nacional en los términos que lo juzgue conveniente. 382
- „ „ 22 Circular del Ejecutivo. Inserta otra del Ministerio de Fomento que pide noticias estadísticas recordando las disposiciones anteriores sobre el particular. 383.
- „ „ 25 Acuerdo de la comisión permanente del congreso del Estado. Lo convoca a sesiones extraordinarias. 385.
- „ „ 25 Circular del Supremo Tribunal de Justicia. Recuerda a los jueces letrados y alcaldes constitucionales la observancia del Decreto núm. 249, relativo a la vagancia. 386.
- „ „ 26 Decreto núm. 260. Declara el Congreso abierto el periodo de sesiones extraordinarias a que fue convocado. 386
- „ „ 24 Comunicación del Director General de Rentas al Gobierno, no proponiendo un reglamento de almacenaje formado por la administración principal de la capital: se aprueba. 387.
- „ Diciembre 8 Circular que sabe el Gobierno que los clubs unidos Unión Liberal, “Porfirio Díaz” y “pueblo” han hecho una protesta contra las elecciones que van a verificarse en el Estado: Recomienda cumpla con la ley y exista el celo de las autoridades para que se observe la más amplia libertad en el sufragio. 391.

- 1871 Diciembre 12 Circular. Dispone el gobierno no se proceda a sellar los libros del registro civil, porque se ha pedido al Gobierno general exima al Estado de esa contribución que no está autorizada por la ley. 393.
- „ „ 16 Dictamen aprobado por la Cámara y comunicado al Ejecutivo. Lo faculta para que dé al general en jefe de la 4a. División los reemplazos que pide. 394.
- „ „ 17 Circular. Ordena el Ejecutivo a los jefes políticos, que asociados con dos vecinos procedan a destinar al servicio de las armas, primero a los desertores, segundo a los vagos, etc. 397.
- „ „ 21 Decreto núm. 261. Deroga el núm. 158 en la parte que suprimió la partida del gasto de biblioteca que designa el presupuesto. 398.
- „ „ 23 Decreto núm. 262. Que el Congreso en el actual periodo de sesiones extraordinarias se ocupara de todos los negocios de su resorte que se hallen en cartera, etc. 399.
- „ „ „ Circular. Dispone el Ejecutivo remitan las jefaturas un informe que contenga los puntos que indica, para rendir al congreso la memoria sobre todos los ramos de la administración pública. 399.

26. CARTA AL GOBERNADOR DE QUERÉTARO,  
JULIO CERVANTES

México, Enero 1o./871

Sr. Gobernador Don Julio Cervantes

Querétaro

Muy Sor. mío y fino amigo:

Hasta ante ayer recibí su grata de 21 de p<sup>o</sup>p<sup>o</sup> que hoy contesto. Estoy mortificado hasta la vergüenza por no querer U. recibir el importe de los gastos que tuve que hacer en mi encargo de la escritura. Consideré que abusaba de su bondad molestándolo con ese encargo; hoy al ver que U. se rehúsa a recibir el importe de sus gastos, estoy tan mortificado, como no se lo podría decir. Le ruego a V. de nuevo que me indique a qué persona doy aquí ese dinero por su cuenta, o si quiere que se lo *retuve en eso* y que, sobre todo me avise cuál fue el importe de todos los gastos. Si U. este favor no se sirve hacerme, veré en ello un reproche que me hace a la libertad que me tomé en ocuparlo, y esto me será muy sensible. De su amistad me atrevo a esperar ese favor.

Ya sabrá U. que estamos en crisis. Iglesias ha salido del Gabinete: y con esto ha caído la primera piedra del palacio hablará en sus ilusiones había fabricado. . . Parece que el Sr. Juárez está ya decidido a cortar el vuelo a reacción que tan insolente con Lerdo ha vuelto a levantarse. Creo que debemos exponer sucesos importantes pronto, y no producto de la sensatez del partido liberal que no vacilará un instante en tomar el lugar que le corresponde, para sostener al Sr. Juárez contra las pretensiones reaccionarias de Lerdo. Cuando suceda por día algo de interés se lo comunicaré: por ahora debemos estar preparados para ver grandes cosas.

Sin tiempo para más y en espera de su respuesta me repito su affmo. y seguro servidor que lo aprecia y

B. S. M.  
I. L. Vallarta

## 27. OPINIÓN DE VALLARTA SOBRE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA

México, Enero 5 / 871

Sr. Dn. Liberato *Mena*

Mazatlán

Muy estimable y fino amigo:

He tenido el gusto de recibir su grata de 24 de noviembre pasado. Yo le escribí con fecha 20 y 27 del mismo.

Me impone de la carta del Sr. *Bruns* que U. me remite: le incluyo una para ese Sor. que le suplico me haga favor de darle dirección. Va abierta para que U. vea cuán desgraciado ha andado el negocio: he necesitado mucho esfuerzo y mucho trabajo para impedir que *Franesí* consiguiera ya su intento. Verá U. en lo que le digo a Sr. *Bruns* que tengo muy poca esperanza de un buen fallo: ha sondeado el terreno y he necesitado adquirir esa convicción. Los informes de fuentes nos han perdido, y otras mil circunstancias han venido a ponernos mal.

Digo como es mi deber, al Sr. *Bruns* lo que pasa para que él resuelva qué camino tenemos que seguir. Ojalá pudiera yo asegurar a este Sor. triunfo definitivo, como le aseguré el que acaba de obtener sobre Prado y ¡*Franesí!*

Ya sabrá V. que el Congreso cerró sus sesiones hay nada pendientes y mil negocios, y entre ellos el arancel y la cuestión de platos. Estamos desde hace tiempo en una tormenta política con motivo ya de las elecciones: las intrigas contra Lerdo y Juárez absorben toda la atención pública. En el Congreso más que en ninguna otra parte las pasiones ardían con estrépito: nada había hecho bueno en medio de la preocupación en que estaba. Lo mejor que pude hacer, fue clausurar sus sesiones.

Preveo que vendrá pronto un tiempo en que dominado el elemento *lerdista*, ese fatal elemento que tantos males ha hecho, pueda tratarse la coerción de *plantear* con más probabilidad de éxito. V. sabe que Lerdo y los suyos son los enemigos de la reforma en este punto: si ese hombre sale del poder como lo creo muy probable ya, nos habremos asegurado de tan formidable enemigo. Esperamos que vengan días y muy pronto en que sean premiados nuestros esfuerzos con el éxito más feliz.

Castañeda ha salido de aquí, según me dicen, vía Nueva York pasando Sn. Francisco. No es difícil que vea V. por ese puesto a este personaje, que sigue a Lerdo como a su fortuna.

Le agradezco a V. las noticias que me da. Por aquí ni se habla ni se piensa ya más que en *eliminar*. La gran cuestión del día es si *Juárez* se sobrepondrá a Lerdo, o éste a aquél. Fingiéndose ambos profunda amistad se hacen ya una guerra sin cuartel. Lerdo que en medida no se para, para llegar a su fin, había ya *asumido* el poder del Presidente: contaba con varios Estados, con una parte del ejército, tenía comprada la prensa de la capital, estaba unido con el partido conservador, etc., etc. Parece imposible, creía las intrigas de sus primeros ministros, pero de 15 días a esta parte se ha convertido en otro hombre: desbarata esas intrigas y corta lo malo de la ambición de Lerdo. Según lo que hoy pasa no creo exagerado decirle que cuando V. reciba esta carta ese hombre habrá dejado de ser ministro. Y ¿después? ¡Está corriendo el país el más grave peligro de una guerra civil! No sé qué va a ser de nosotros el día de las elecciones! Ojalá el país rechace como hasta hoy todo movimiento revolucionario!

En la mía del 27 de noviembre le mandé un paquete con impresos, dándole la molestia de su distribución. Quizá habrán llegado sin novedad.

Sé que diariamente ve V. a mi compadre Sattler: hágame favor de saludarlo, diciéndole que le escribí con fecha 22 y 25 del pasado.

Le suplico también que diga a los señores Quintana que después de la mía de 31 del pasado, nada nuevo ha habido en su negocio, del que no me desentiendo un instante conservando mis buenas esperanzas de poderle pronto mandar una buena noticia.

No debo concluir ésta sin expresarle a mis sinceros deseos por su felicidad en el año que acaba de comenzar; que él sea tan próspero en bienes para V., que repare lo que el año pasado tuvo que sufrir.

Sin tiempo para más, me repito como siempre de V. su affmo. amigo y seguro servidor Q.B.S.M.

I. L. Vallarta

P.D. El Sr. Esprín de Guaymas me ha encargado un juicio de amparo que vino a la Corte por el doble cobro de derechos en la aduana: la contesté ya aceptando el patrocinio de ese negocio. El expediente aún no llega, y sólo espero que esté aquí para comenzar mis trabajos. Le he enviado a V. mis adjuntos.

## 28. APOYO MILITAR DE JUÁREZ A JALISCO

México, diciembre 18 de 1871

Sr. Gobernador I. L. Vallarta

Guadalajara

Estimado amigo:

Tengo a la vista la favorecida de V. de diez del que cursa y mucho siento que la legislatura de ese Estado no conceda a V. todavía las facultades de que pueda necesitar para hacer frente a la situación que venimos atravesando.

Ya deben estar en esa Capital los mil fusiles enviados por el Gobierno y es necesario utilizarlos inmediatamente a fin de tener disponible cuanto antes la fuerza necesaria para sofocar cualquiera tentativa de desórdenes por parte de los motineros de profesión.

El Gral. Alatorre ocupó el doce a Jalisco, y el Sr. Díaz, que avanzó ayer hasta Texcoco, continúa en su vida de guerrillero asaltando las haciendas indefensas sin detenerse a esperar la fuerza que le persigue, mandado por el Gral. Rocha.

Ya el Gral. Figueroa debe haberse internado en la sierra de Tuxtepec, y muy pronto tendremos nuevas fuerzas de toda confianza organizadas por aquel rumbo.

Ya el Gral. Cravioto ocupó a Zacapoaxtla dejando restablecido el orden en Teziutlán, y otro tanto ha sucedido en Zongolica y en San Andrés Tuxtla. Diré a V. antes de concluir, que el León Ugalde derrotó hace dos días a la fuerza sublevada que había vuelto a organizar Aureliano Rivera.

Seguiré informando a V. cuanto ocurra; y entretanto me repito de V. como siempre amigo affmo. atto. S. S. Q. B. S. M.

Benito Juárez



Día 19

Tenemos fecha del Gral. Alatorre hasta el día quince de este mes participando que el Gral. Ceballos derrotó completamente los quinientos hombres que mandaba D. Matías Rosas y que el Gral. Lobera marchaba sobre el resto de la fuerza sublevada que al mando de D. Luis Terán se había retirado de Tlaxiaco al acercarse la fuerza del Gobierno.

Todo lo que se refiere esa carta impresa que le acompaño es positivo y hoy el diario publicará el parte oficial del Sr. Alatorre y en proclama con motivo del triunfo alcanzado por el Gral. Cevallos en Chulapilla. D. Porfirio continúa en su carrera asaltando las haciendas indefensas, iba seguido por Rocha con más de mil caballos. Dé Ud. todas esas noticias al Gral. Corona.

Suyo Spmc.

Santander

Guadalajara, Dbre. 31 / 871

Sr. Presidente Dn. Benito Juárez

México

Muy Sor. mío y amigo de todo mi aprecio:

Escribí a V. por el correo pasado y hoy no tengo ninguna de sus gratas a qué referirme.

La Legislatura no cambia en su conducta revolucionaria: cuantos esfuerzos se han hecho para que conceda al Gobierno algunos recursos, han sido estériles. Firme en su resistencia, no abandona al sistema que ha adoptado. Todavía trabajamos en vencer esa resistencia, pero a decir verdad sin esperanza de éxito. Ayer se volvió entre los amigos a tratar de la circunstancia de que yo me separara del Gobierno por un mes, término que queda de existencia a la Legislatura; pero no se ha decidido nada sobre esto, pareciendo que esa separación fuera más abundante en males que en bienes. El Gral. Corona puso un telegrama hace dos días al Ministerio de la Guerra indicando que una contribución impuesta por el Gobierno federal aquí, sería el medio

de salvar la situación, y ayer se recibió la respuesta del Sr. Mejía diciéndome que no se podía imponer esa contribución. Cree este Sor. que aplicando yo a guerra todos los fondos del Estado, se podría conjurar esto lentamente; pero no hay fondos, ni armas, ni parque ni elemento alguno. Es imposible formar una idea exacta de la situación en que se encuentra el Estado: sólo un mes pude dedicarme a reorganizar la administración; porque después ha venido la revolución a ocupar toda mi atención, para impedir que ella cunda por acá. No teniendo, pues, elemento alguno, y empeñándose la Legislatura en no darlo, es imposible evitar siquiera que Jalisco sea envuelto en la revolución, si ella llega a aparecer por aquí y si no hay recursos extraños al Estado con los que se pueda hacer frente a esta situación. De mi deber he creído a V. estas tristes verdades, para que tenga un juicio cabal de lo que aquí pasa y para que sepa que lo que en Jalisco no haga la Federación, no se puede esperar del Estado. Reducido yo a la más desesperante impotencia, veo, y este es mi mayor martirio, que Jalisco está haciendo un papel ridículo con todo el agrado de esa Legislatura.

Anoche supe que Labastida (un antiguo oficial) se ha pronunciado en Ahualulco. Los pueblos todos de ese Cantón están conmovidos y no es difícil que ese movimiento tenga eco en ese rumbo de Tequila. Se me asegura que Labastida tiene los hombres y en los otros pueblos su movimiento es secundado, puede formar una bola grande. Todo esto es debido a que García de la Cadena se ha encargado en sus correrías a las fronteras del Estado (se dice que anda por el cañón de Chipilas). Este hombre ha puesto varios correos a los revolucionarios de aquí, excitándolos a que se levanten y esos excitativos han comenzado a producir su efecto. Temo yo ahora que por otros pueblos sigan los desórdenes. Ya le he manifestado a V. que esto sucedería luego que los revolucionarios de otros Estados se aproximen a Jalisco.

Anoche mismo hemos hecho salir el Gral. Corona y yo una sección de fuerzas federales y del Estado en persecución de Labastida. Hoy llegarán a Ahualulco y todo lo que pasa de interesante lo sabrá V. con toda oportunidad.

Sin tiempo para más, concluyo ésta repitiéndome su affmo. amigo y seguro servidor que lo aprecia y B. S. M.

I. L. Vallarta

Guadalajara, Dbre. 28 / 871

Sr. Presidente Dn. Benito Juárez

México

Muy Sr. mío y amigo de mi aprecio:

Contesto la grata de V. de 18 del corriente, refiriéndome a mi anterior del 24, cuyo contenido confirmo.

Ya sabe V. lo que sucedió con los mil fusiles que se sirvió remitirme: viendo la tenaz resistencia que la Legislatura opone a que Jalisco se arme, y habiendo por una feliz casualidad obtenido autorización de tomar reemplazos para dárselos al Gral. Corona, este Sr. ha dispuesto de esos fusiles y yo con los muchos reemplazos que en estos días le he entregado, estoy viendo con gusto que ese armamento está sirviendo muy bien en estas azarosas circunstancias. La Legislatura casi se lo ha logrado de que Jalisco haya perdido ese armamento.

Ella sigue oponiendo tenaz resistencia a que el Estado tome la actitud de defensa que debe en la actual situación: la mayoría de la Cámara es casi revolucionaria. Su resistencia importa tanto como entregar a Jalisco en manos de los revolucionarios. Tanto al Gral. Corona como yo hemos agotado nuestros esfuerzos para hacernos de una mayoría en el Congreso; tomamos cinco amigos contra seis enemigos, y en estos seis ni uno solo hemos podido conquistar. Por fortuna no queda más que un mes de vida a esta aciaga Legislatura; pero como este mes es crítico, tememos mucho que su conducta tenga muy fatales consecuencias en ese mes.

Después de haber hablado con varios amigos sobre mi separación del Gobierno, como medio de conjurar las presentes dificultades, me he decidido a seguir en mi puesto luchando con ellos. Ninguno de esos amigos cree que mi separación sea el remedio que buscamos, sino que por el contrario opinan que ello sería la causa de nuevos trastornos en el Estado.

A mí me duele profundamente ver a Jalisco en la misma situación en que la Legislatura lo tiene; me parece que estamos en las circunstancias haciendo un papel ridículo; pero ya que los amigos juzgamos que es conveniente a la situación del Estado y a la defensa del orden legítimo el que yo permanezca en este puesto, sino haciendo algún

bien, por que no lo puedo, al menos impidiendo muchos males, sufriré yo en silencio los disgustos que los diputados no conozcan, y no perderé ocasión de agotar en todo lo que pueda con todas mis fuerzas a la consecución del orden legal. De acuerdo con el Gral. Corona he puesto en juego diversos recursos para conseguir del Congreso la mayor posible libertad de acción. Daré a V. oportuno aviso de lo que sobre esto sucede.

El Gral. Corona ha aprendido en estos días a los proles. revoltosos de esta capital, entre ellos está Lumides Torres. Yo a mi vez mandé aprender a Sabás Lomelín: sé que anda revolucionando por el cantón de La Barca, y como por ese rumbo este hombre nos puede meter en dificultades, no vacilé en dar aquella orden a pesar de tener Lomelín el fuero constitucional. Si es aprehendido, lo comunicaré luego oficialmente al Ministerio y lo remitiré a esa Capital.

Ante ayer puse a V. un telegrama en cifra, diciéndole cuál es por acá la situación. Esto lo hice de acuerdo con el Gral. Corona con el fin de que el Gobierno pudiera tomar con tiempo las disposiciones convenientes para contener los avances de la revolución, por el interior. El Gral. Corona hace prodigios de actividad y como por fortuna he podido darle muchos reemplazos en estos días, ha aumentado mucho sus fuerzas y he podido mandarle auxilios a Neri. Sin embargo de esto, como todos los pronunciados de la frontera pueden hoy dirigirse al interior, incluso el mismo Donato Guerra que hoy debe haber llegado a Durango, me permito insistir en que las solas fuerzas de la 4a. División que por acá están, no serán suficientes para contener el desborde revolucionario que se nos viene del Norte. V. sabrá apreciar estas indicaciones y poner oportuno remedio al mal.

En el Estado se conocerá la paz a pesar de los esfuerzos de los revolucionarios.

Esto confirma lo que en mis anteriores le he asegurado; si la revolución no viene de otra parte, aquí nada habrá. Tan cierto es esto, que luego que G. de la Cadena se aprisionó a Aguascalientes apareciendo gavillas en Lagos y Teocaltiche; pero apenas G. de la Cadena fue rechazado y ellos se retiraron rumbo a Zacatecas. Si, por desgracia Neri sufriera un revés y el enemigo avanzara sobre Jalisco, entonces, sí tendríamos tantas gavillas y pronunciamientos que trabajo nos daría dar cuenta de ellas. Esto es la situación positiva de Jalisco.

Recibí hoy el telegrama del Sr. Mejía en que nos comunica el importante triunfo obtenido en la Mixteca. Felicito a V. y felicito al país por esa lucha de armas que tanto va a constituir el afianzamiento del orden legal. Desde luego mandé publicar ese telegrama y ya ha pro-

ducido aquí sus buenos efectos, desalentando a los revolucionarios en sus proyectos. Deseo que ese triunfo abrevie el término de la campaña esa ocasionada y deje al tiempo en libertad de disponer de sus fuerzas, para oponerlas a Treviño, quien según se dice aquí, amagó ya a San Luis, y quien puede tomar grande importancia por todo el interior.

Suplico a V. se sirva dar mis recuerdos al Sr. Santacilia y aceptar V. los sentimientos de amistad con que me suscribo de affmo. y seguro servidor, Q. B. S. M.

I. L. Vallarta

## 29. REFORMAS A LA LEY ELECTORAL FEDERAL

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación

### Sección 1a.

Acompaño a Ud. ejemplares de la ley que ha expedido el Congreso de la Unión para asegurar la libertad del sufragio y los actos electorales de la federación. El C. Presidente de la República me ordena excitar, como excito, el patriotismo de Ud., para que en la parte que le corresponde de que la ley referida tenga su más estricto cumplimiento. Tiene el Gobierno el más vivo empeño en que el sufragio sea enteramente libre, y mucho más cuando el mismo Gobierno se le han dirigido las más apasionadas inculpaciones, suponiendo en él un interés bastardo en contra de la libertad. Para desmentir tan odiosas como injustas inculpaciones el Gobierno está firmemente resuelto a cumplir y a hacer cumplir estrictamente la ley, dando así la prueba más patente de que no desmentirá el Presidente de la República los gloriosos títulos que le han merecido el respeto y el amor de la Patria.

Objeto de amargas inculpaciones el ejecutivo, se abstuvo de iniciar las medidas que en su concepto habrían dado la más completa y verdadera libertad del sufragio público. Habría deseado como la mejor garantía del pueblo, que ninguna autoridad, ningún poder hubiera intervenido en los actos electorales, ni en los preparatorios de éstos, porque cree que el pueblo es soberano, y que todo lo que sea sujetar al pueblo a una dirección determinada es restringir y limitar la soberanía del mismo pueblo, pero temió el Ejecutivo y con razón, que cualquier iniciativa de su parte se apareciera como una tentativa de restricción, como una aspiración a ejercer influencias indebidas, y prefirió apurar hasta las heces la amargura de las inculpaciones que recibía a desviar por un momento la atención del Congreso de ascenso que se había marcado para asegurar la libertad del sufragio y se limitó a ofrecer a la consideración del legislador las observancias que la constitución le pone en deber de hacer, y que en concepto del Gobierno eran de una gravedad e importancia sumas.

El Ejército republicano en el proyecto era de la ley objeto de las más crueles desconfianzas y de las medidas más duras; pero el Ejército con su obediencia a la ley, con su prudencia y con su buena fe, ha manifestado que es digno de la ciudadanía de un pueblo libre, cuyo requisito exige al militar el Código fundamental. El Ejecutivo excita al patriotismo de los militares, que forman el Ejército de la República para que con su parte cumplan también estrictamente con la ley, y se hagan dignos con su conducta de que se levanten para ellos esas muestras de confianza que sanciona la ley. Por la Secretaría de Guerra se les dirigió la excitativa correspondiente, y el C. Presidente está seguro de que ni la sombra de un pretexto habrá para que se censure la conducta del Ejército.

Deplora el Presidente la desigualdad que entre los militares y los demás ciudadanos ha creado la ley, y presentó al Congreso las observaciones que le parecieron convenientes; mas no habiendo sido ellas consideradas bastantes para hacer variar la opinión del Legislador, el Ejecutivo sólo toca ya promulgar la ley y hacerla cumplir.

Deplora igualmente el Ejecutivo que la fracción IV del art. 10 de la repetida ley haya desconocido la necesidad de conservar a los Estados de la Federación Mexicana el carácter de igualdad que exige su propia soberanía; y que se haya resuelto que la elección de Presidente de la República y Magistrados de la Suprema Corte de Justicia se haga en el caso respectivo de los votos de los C.C. Diputados individualmente, y no por las diputaciones. En este sentido ofreció a la consideración del Congreso de la Unión las observaciones convenientes para fundar el concepto de que cuando la elección de los altos funcionarios antes mencionados no se verifica por el pueblo, esa elección es de competencia meramente federal, y que por tal motivo a los Estados, en su calidad de entidades soberanas reunidas en el Congreso de la Unión, correspondía verificar las elecciones referidas; pero el Congreso no juzgó conveniente acceder a estas observaciones y el Ejecutivo, en cumplimiento del deber constitucional promulga la ley, por más que en concepto del Presidente el principio federativo haya sido desconocido, como lo protesta formalmente. Resuelto el Ejecutivo, a cumplir con sus deberes y al salvar las instituciones con su respeto a ellas, no ha podido hacer más que elevar su voz en lo que ha juzgado que es la defensa de la Federación.

Estima el Ejecutivo que el mayor de los males que pudiera sobrevenir a la República sería ahora el de la perturbación de la paz, y contempla con profunda pena que a este fin parecen dirigirse los esfuerzos de los enemigos de nuestras instituciones, sin atreverse a mi-

rar el porvenir, cuya terrible perspectiva les haría retroceder por poco que fuese su patriotismo. Para evitar, estos males, el C. Presidente vuelve a excitar en usted el amor a la Patria, para que consagre todos sus esfuerzos, todos sus afanes, todos sus desvelos a impedir toda perturbación de la paz pública; todo cuanto pueda, aun y remotamente, enervar la libertad del sufragio en los actos electorales; todo cuanto pueda dar siquiera un pretexto a la duda respecto de esta libertad y de la espontaneidad del sufragio. Para esto, el exacto cumplimiento de la ley que debe ser la primera condición de aciertos.

El Ejecutivo iniciará oportunamente las bases que estime convenientes, y que sólo lo indicado para asegurar la libertad del sufragio: el Ejército en sus hechos demostrará que han sido injustas las desconfianzas hechas en su contra; y el Congreso de la Unión, no lo duda el Ejecutivo, conocerá la importancia, la necesidad y la justicia de conservar el elemento federativo en los actos del mismo Congreso.

Para conjurar la tormenta que se procura levantar por los enemigos de la libertad, el C. Presidente tiene una fe profunda en el buen sentido del pueblo, y en su manifiesta voluntad de no aceptar ningún trastorno público. Están simplemente resueltos a conservar esa paz tan anhelada, a cumplir con la ley y a salvar nuestras instituciones; podrá tal vez sucumbir en la defensa de tan santa causa, pero sucumbirá con las mismas instituciones, envuelto en la bandera de la libertad.

Independencia y Libertad. México, mayo 8 de 1871.

Castillo Velasco

Secretaría de Estado y del departamento de Gobernación

Sección 1a.

El Ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“BENITO JUÁREZ, Presidente Constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido a bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de la Unión decreta:

Art. 1o. Se reforma la ley electoral de 12 de febrero de 1857, en los términos siguientes:



I. El Congreso de la Unión, al expedir en cada periodo electoral su respectiva convocatoria, fijará el número de Diputados que deba dar cada Estado, Distrito Federal y Territorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 53, de la Constitución, tomando por base el censo oficial que existiere en su secretaría o en las del Departamento del Ejecutivo. Este censo se rectificará cada seis años.

II. Los Ayuntamientos establecidos en las cabeceras de Distrito electoral, nombrarán de entre sus miembros por escrutinio secreto a mayoría absoluta de votos y en los términos prevenidos por los artículos 36, 37 y 38 de la ley de 12 de febrero de 1857, un comisionado que desempeñe las funciones encomendadas por el artículo 24 de la mencionada ley a primera ley política local. Cuando hubiere más de un distrito electoral en una municipalidad, se nombran tantos comisionados tantos distritos haya. Los secretarios de los mencionados Ayuntamientos desempeñarán las funciones que el artículo 23 de la citada ley encomienda a la autoridad política local.

III. Los presidentes de las casillas electorales comunicarán de oficio a la Secretaría de su respectivo Ayuntamiento y al munícipe que éste haya nombrado para hacer la instalación del colegio, los nombres de los ciudadanos designados para electores. En el acto de la instalación no podrán ser registrados ni admitidos por los electores de cuyo nombramiento no tenga la Secretaría al Comisionado de la respectiva corporación municipal, la noticia que se exprese en esta fracción; quedando, sin embargo, reservado el colegio electoral resolver, si son o no válidas las credenciales de los electores que estén en ese caso.

IV. Cuando ninguno de los Candidatos para la Presidencia de la República o para la magistratura de la Suprema Corte de Justicia, hubiere obtenido mayoría absoluta de votos, el Congreso de la Unión elegirá por escrutinio secreto, mediante cédulas y por mayoría absoluta de los diputados presentes, uno de los dos candidatos que hubieren obtenido mayoría relativa observando lo que previenen los artículos 36 y 37 de la ley de 12 de febrero de 1858 en lo que no se oponga a esta fracción.

Art. 20. Las elecciones federales que se han de celebrar en el último domingo de julio, en el segundo domingo y el lunes inmediato siguiente de julio próximo, se hará con arreglo a la ley orgánica de

12 de febrero de 1858, reformado por ésta, y a las disposiciones siguientes:

I. Los individuos comisionados para empadronar y los que no fueren para prescindir con ése la instalación de las mesas; serán precisamente vecinos de la sección. Igual requisito tendrán los ciudadanos que concurran a la instalación; no pudiendo admitirse a votar en este acto, sino el que justificase con su boleta pertenecer a aquella.

II. Los actos de instalar las mesas, extender las actas, firmarlas y expedir las credenciales, se harán precisamente de una manera pública en las mismas casillas electorales, y los últimos antes de levantarse las mesas. Los individuos que contravinieren a esta prevención, se hacen sospechosos del delito de falsedad y serán castigados con la pena que a esto corresponda, por el Juez de Distrito respectivo, quien procederá de oficio o a instancia de parte. Si en el juicio no apareciere justificado que hubo suplantación de votos o fraude en la computación, se impondrá una multa de 10 a 50 pesos, o prisión desde 8 días hasta un mes, por el solo hecho de la infracción.

III. Cuando en un Colegio electoral, alguna fracción de él se saliere, dejando incompleto quórum, los que quedaron se constituirán en junta permanente y excitarán a los separatistas por medio de la autoridad política local, a que vuelvan al colegio, aceptando constancia de esta excitativa. Si a pesar de ella no concurriesen, después de recibida de la autoridad la contestación de haber sido excitados, o de no haberlo sido por estar ya ausentes del lugar, se llamará a los electores que no se hubieren presentado. Si aun con éstos no hubiere quórum, o no concurrieren a los ocho días cuando más, se procederá a nueva elección a las secciones donde pertenezcan los separatistas y los faltistas sin causa justa; verificándose éstas y las secundarias respectivas, en los días que señale el Congreso Federal o en sus recesos de la diputación permanente. Los electores que sin causa injustificada dejaren de concurrir al desempeño de su cargo, quedarán suspensos de los derechos de ciudadanos por un año y destituidos de todo cargo o empleo público que estuviere desempeñando. La misma pena se impondrá por dos años a los electores que habiéndose separado de un colegio electoral, no volvieran a él después de haber sido excitados o se hubieren separado del lugar. El Juez de Distrito respectivo aplicará las penas indicadas, a cuyo efecto los colegios electorales le permitirán los antecedentes a que fueren necesarios.

IV. Es ilegítima toda reunión que con el carácter de mesas, colegios electorales y Diputados congregados en juntas previas, no se sujete para su instalación y demás actos a las prescripciones de la ley orgánica respectiva, reglamento del Congreso en su caso y demás leyes que para este objeto se expidiere; siendo, en consecuencia, nulos todos sus actos. Los que se separen de un colegio electoral para formar otro en diverso lugar, serán castigados por cuatro años con la misma pena y por la misma autoridad que expresa la disposición anterior.

V. Los empadronadores que no fijaron las listas en el día señalado por la ley electoral, que no entregaren a los ciudadanos las boletas con la debida anticipación o que maliciosamente no expidieren boleta a algún ciudadano serán castigados por cada una de esas faltas, con la pena de 5 a 25 pesos o de 1 a 8 días de prisión. Estas penas serán impuestas por la primera autoridad política local, siendo un derecho de todo ciudadano denunciar cualquiera de esas faltas.

VI. Todo individuo que falsificara credenciales o algún otro documento electoral y los cómplices, serán, juzgados de oficio o a las dos instancias de parte por el Juez de Distrito respectivo, y castigados con las penas de privación de los derechos de ciudadanía, desde 6 meses hasta 2 años de confinamiento del deber hasta 6 meses, y de destitución de empleo o cargo popular, si el falsario fuese empleado de la Federación o del Estado, o estuviere investido de algún cargo de nombramiento popular, salva en todo caso la inmunidad de los funcionarios federales de que trata el art. 103 de la Constitución.

VII. Todo individuo que robase o sustrajere los expedientes y documentos de elección, será castigado por la referida autoridad con la pena de 6 meses a un año de prisión.

VIII. Los que tumultuariamente o por la fuerza, y sus cómplices lanzaran que pretendieren lanzar de sus puestos a los individuos que conforman las mesas o colegios electorales, serán castigados con las penas señaladas contra los perturbadores del orden público, además de la que corresponda a los delitos del orden común que cometieren en ese acto, y sin perjuicio de las que deban aplicarse conforme a la ley de responsabilidad, si el autor o cómplice de los atentados que se mencionan fueren funcionarios públicos.

IX. Las mesas o colegios electorales que hubieren sido disueltos por la fuerza o la violencia, procurarán reinstalarse bajo la protección de la autoridad política local, será de la más estricta responsabilidad de ésta no prestarle todo el apoyo que necesiten para el libre ejercicio de sus funciones.

X. Todo funcionario que directa o indirectamente o que éste apoye a las reuniones ilegítimas a que haga la disposición 4a. será castigado con la pena de suspensión de los cargos o empleos públicos que desempeñare, e inhabilidad para obtener otros, hasta por 10 años, según las circunstancias del caso.

XI. No podrá concederse indulto o conmutación de las penas que expresan las disposiciones anteriores.

Art. 3o. En las próximas elecciones, la fuerza armada, tanto de la Federación como la de los Estados, con sus jefes y oficiales votará en los cuarteles que habitualmente haya ocupado, al menos tres meses antes de las elecciones, sujetándose para ese acto a las últimas listas de revista, de las que darán una copia certificada para los jefes del detalle, a los respectivos empadronadores. Los individuos de dicha fuerza que estuvieren en guardias, retenes o destacamentos, remitirán sus boletas de elección al cuartel a que pertenezcan, sin que por motivo alguno puedan votar en la casilla de la sección a la que accidentalmente presten sus servicios. Los generales, jefes, oficiales que no pertenezcan a cuerpos, votarán en sus respectivas secciones. Si los individuos que compongan la fuerza armada de un cuartel no excedieren de 250 no votarán entonces en él, sino que remitirán sus boletas a la mesa inmediata que con anticipación se les haya señalado para que sus votos se computen con los de los demás ciudadanos de la sección.

Art. 40. En las elecciones posteriores a las de este año, la fuerza armada de los Estados dictará con total arreglo las prevenciones del artículo anterior; y la de la Federación en los castillos, fortaleza campamentos, cuarteles, almacenes o depósitos que el ejecutivo habrá establecido fuera de las poblaciones. A este efecto, el ministro de la Guerra presentará al Congreso dentro de un mes contado desde esta fecha, el presupuesto de los gastos necesarios para el art. 122 de la Constitución tenga su puntual cumplimiento.

Art. 5o. En los días de elecciones, la fuerza armada de la Federación permanecerá en sus cuarteles, destacamentos, guardias o retenes

y desde un mes antes no podrán movilizarse por el ejecutivo, si no es los casos de invasión exterior, o de sublevación interior, sometiéndose a los preceptos del art. 116 de la Constitución, si la sublevación fuere contra las autoridades de los Estados.

Art. 6o. La fuerza permanente de la Federación, y la guardia nacional al servicio de ésta, permanecerán acuartelados cuando se verifiquen elecciones para renovar las autoridades de los Estados, donde las expresadas fuerzas se hallan de guarnición; salvo la facultad que los mismos Estados tienen para permitir o que las repetidas fuerzas voten en dichas elecciones.

Art. 7o. La infracción, tolerancia o disimulo en el cumplimiento de las prevenciones obtenidas en los 4 artículos anteriores, son casos de responsabilidad de los funcionarios públicos.

Art. 8o. Los gobernadores donde haya de nombrarse en las próximas elecciones el mismo número de diputados que en la de 1869, no podrán alterar para las primeras la división en distritos electorales que se sirvió para las segundas.

Art. 9o. Todos los funcionarios públicos, cometen un delito oficial tolerando o disimulando la violencia de la fuerza armada, el cohecho o soborno, el fraude o los abusos que sus subalternos cometieren contra la libertad electoral, en las elecciones de los funcionarios federales. La tolerancia o disimulo constituirán un delito oficial calificado, si los mencionados abusos fueren cometidos por la fuerza armada por sus oficiales o jefes.

Salón de Sesiones del Congreso de la Unión. México, mayo 8 de 1871. Ezequiel Montes, Diputado presidente. Eleuterio Ávila, Diputado secretario. Luis G. Álvarez, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, Palacio del Gobierno General en México, a ocho de mayo de mil ochocientos setenta y uno. Benito Juárez. Al C. José María del Castillo Velasco, Secretario de Estado y del despacho de Gobernación.

Y lo comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Independencia y Libertad. México, mayo 8 de 1871

Castillo Velasco